

COMUNICADO LEGAL

SI USTED ES UN CONSUMIDOR MINORISTA QUE COMPRÓ UNO O MÁS PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR DE COPPERTONE ANTES DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE INCLUÍAN "A BASE DE MINERALES" EN LA ETIQUETA EN VARIOS TAMAÑOS Y FORMAS: COPPERTONE WATER BABIES PURE & SIMPLE, COPPERTONE KIDS TEAR FREE Y COPPERTONE SPORT FACE (COLECTIVAMENTE, "PRODUCTOS" O "PRODUCTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS").

PUEDE TENER DERECHO A UN REEMBOLSO EN EFECTIVO DE LA CONCILIACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

¿DE QUÉ TRATA ESTE COMUNICADO?

Una demanda colectiva pendiente en el tribunal de distrito de EE.UU. para el distrito norte de California llamada *Prescott v. Bayer HealthCare LLC*, Caso No. 5:20-cv-00102 ("**Litigio**") puede afectar sus derechos. Se alega en el litigio que Bayer HealthCare LLC y Beiersdorf, Inc. ("**Demandadas**") etiquetaron engañosamente los productos de protección solar Coppertone como "con base mineral", a pesar de que los productos contenían ingredientes activos químicos. El tribunal no falló a favor de los demandantes que presentaron el litigio ni de las demandadas. En cambio, las partes acordaron llegar a una conciliación.

¿SOY UN MIEMBRO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Usted es un miembro de la demanda colectiva cuyos derechos se ven afectados por esta conciliación propuesta si es un consumidor minorista que compró en los Estados Unidos uno o más productos de protección solar Coppertone antes del 17 de septiembre de 2021 que incluían la etiqueta "con base mineral" en varios tamaños y formas: Coppertone Water Babies Pure & Simple, Coppertone Kids Tear Free y Coppertone Sport Face (colectivamente, "**productos**" o "**productos que cumplen los requisitos**"). El grupo de la conciliación no incluye a los compradores mayoristas, de reventa y de distribución, ni a las demás personas excluidas. Las "**personas excluidas**" son (i) los Demandados, sus cesionarios, sucesores y representantes legales; (ii) cualquier entidad en la que los demandados tengan intereses; (iii) los gobiernos federales, estatales y/o locales, incluyendo, pero sin limitarse a, sus departamentos, agencias, divisiones, oficinas, juntas, secciones, grupos, consejos y/o subdivisiones; (iv) cualquier funcionario judicial que presida este asunto y cualquier persona dentro del tercer grado de consanguinidad con dicho funcionario judicial; y (v) cualquier persona que se excluya oportunamente de la conciliación.

¿QUÉ DISPONE LA CONCILIACIÓN?

Con la aprobación del tribunal, la conciliación prevé la creación de un fondo de conciliación de 2.250.000 dólares. Los miembros de la demanda colectiva con prueba de compra pueden presentar una solicitud de 2,50 dólares por cada producto adquirido que cumpla los requisitos, sin limitación del número de productos. Los miembros de la demanda colectiva sin prueba de compra pueden presentar una solicitud de 2,50 dólares por cada producto que cumpla los requisitos adquiridos, por un máximo de cuatro (4) productos, hasta un total de 10 dólares por hogar. Estos importes se incrementarán proporcionalmente (aumento prorrateado) si el número total de reclamaciones no agota todos los fondos de la conciliación, con un multiplicador máximo de nueve (9) veces por producto que cumpla los requisitos adquiridos. Estas cantidades se reducirán proporcionalmente (reducción prorrateada) si el número total de reclamaciones supera los fondos de la conciliación. La conciliación también prevé una modificación del uso del término "con base mineral" en los productos de protección solar de Coppertone que contienen otros ingredientes activos de protección solar. La conciliación también prevé la atribución de honorarios a abogados de hasta el 30% del fondo de la conciliación y los costes relacionados al proceso de la conciliación. A cambio de estos beneficios de la conciliación, los miembros de la demanda colectiva liberarán a los demandados y a varias partes relacionadas que participaron en el desarrollo, la fabricación, la distribución, la comercialización, la publicidad, el etiquetado y/o la venta de los productos que cumplen los requisitos de las demandas relacionadas con el uso del término "con base mineral" por parte de los demandados. Puede encontrar más información sobre las liberaciones en el comunicado extenso y en las secciones 2.35, 2.36 y 8 del acuerdo de conciliación. Ambos documentos están disponibles en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS? Tiene tres opciones:

1. Puede presentar una demanda. Los miembros de la demanda colectiva que deseen recibir un pago en efectivo **deben** presentar un Formulario de reclamación antes del **17 de noviembre de 2021**, ya sea en línea en www.MineralBasedSunscreenSettlement.com o enviándolo por correo a **Digital Settlement Group, LLC, P.O. Box 166, Valparaiso, IN 46384**. Si no presenta un formulario de reclamación a tiempo y no se excluye de la conciliación, no recibirá

el pago en efectivo y estará vinculado a la conciliación. Si permanece en el grupo, estará obligado por todas las órdenes y sentencias del tribunal, y no podrá demandar o continuar demandando a los demandados como parte de cualquier otro juicio que implique las mismas demandas sobre los productos que cumplen los requisitos.

2. Puede objetar a la conciliación. Puede solicitar al tribunal que rechace la aprobación de la conciliación presentando una objeción ante el tribunal. No puede pedir al tribunal que ordene una conciliación mejor; el tribunal sólo puede aprobar o rechazar la conciliación. Si el tribunal rechaza la aprobación, no se enviarán los pagos de la conciliación y el litigio continuará. Si eso es lo que quiere que ocurra, debe oponerse. Si lo desea, puede contratar a su propio abogado para que comparezca ante el tribunal; sin embargo, usted será responsable de pagar a su abogado. Las objeciones serán consideradas por el tribunal sólo si se presentan electrónicamente (véase <https://www.cand.uscourts.gov/cases-e-filing/cm-ecf>) o si se presentan manualmente, junto con cualquier material de apoyo, enviando una copia de su objeción al tribunal a: secretario del tribunal de primera instancia de los Estados Unidos del distrito Norte de California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113., así como por correo a los abogados de todas las partes en el Litigio. Debe enviar su objeción para que se reciba (no sólo con matasellos) el **17 de noviembre de 2021** o antes. Las objeciones deben presentarse en un escrito firmado que indique: su nombre, dirección, número de teléfono; el nombre de este litigio y el número de caso; los fundamentos de hecho y de derecho de su objeción y la pertenencia a la demanda de la conciliación; una declaración sobre si su objeción se aplica a toda la clase o sólo a un subconjunto; y una declaración sobre si usted o cualquier abogado que lo represente ha objetado a un fallo en los últimos cinco años y el resultado de la objeción. El tribunal sólo exigirá el cumplimiento sustancial de estos requisitos para presentar una objeción. El requisito de presentar una objeción por escrito puede no aplicarse si se demuestra una causa justificada.

3. Usted puede "optar por no participar" de la conciliación. Si desea excluirse de la conciliación ("optar por no participar"), no recibirá ningún pago de la conciliación, pero no se le impedirá hacer valer sus reclamaciones contra los demandados en un juicio separado. Dicha notificación debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y firma, junto con una declaración de que desea ser excluido de la conciliación de *Prescott v. Bayer HealthCare LLC*, tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito Norte de California, Caso No. 5:20-cv-00102. Envíe la notificación escrita y firmada a **Digital Settlement Group, LLC, P.O. Box 166, Valparaiso, IN 46384**. Debe llevar matasellos del **17 de noviembre de 2021**.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD: El **15 de diciembre de 2021**, a las 14:00 horas, el tribunal celebrará una audiencia en el tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito Norte de California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113, para decidir si aprueba (1) la propuesta de conciliación como justa, razonable y adecuada; y (2) la solicitud de los honorarios de los abogados de los Demandantes hasta el treinta por ciento (30%) del fondo total de la conciliación, más los costos y los gastos; y (3) la solicitud de un incentivo o servicio a los demandantes que presentaron este litigio por un importe de hasta 5.000 dólares cada uno (un total de 10.000 dólares). Los miembros de la demanda colectiva que apoyan la conciliación propuesta no necesitan comparecer en la audiencia ni realizar ninguna otra acción para indicar su aprobación.

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN? Por favor, visite www.MineralBasedSunscreenSettlement.com, o póngase en contacto con el abogado de los demandantes en info@clarksonlawfirm.com, o llame al administrador de demandas al 1-877-452-8477, o acceda al sistema de acceso público a registros electrónicos del tribunal (PACER, por sus siglas en inglés) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visite la oficina del secretario del tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 96113.

¿PREGUNTAS? LLAME A 1 (877) 452-8477 O VISITE www.MineralBasedSunscreenSettlement.com
PARA LEER EL COMUNICADO EN ESPAÑOL, VISITE NUESTRO SITIO WEB